



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00375– 00

Asunto : 1) Niega terminación.
2) renuncia poder
3) Reconoce personería

Armenia, 02 marzo 2023.

- 1) verificada la solicitud de terminación que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc 17,19,20), se niega dado que no fue indicado la cancelación de las cuotas en mora que realizo la ejecutada fue hasta que día, mes y año, en virtud a que el pago de la obligación objeto de litigio fue de manera parcial.

Si es de interés del solicitante éste puede volver a presentar la solicitud de terminación del proceso con las observaciones destacadas, de lo contrario se continuará con el trámite del proceso respecto de la verificación de la notificación aportada (doc 16).

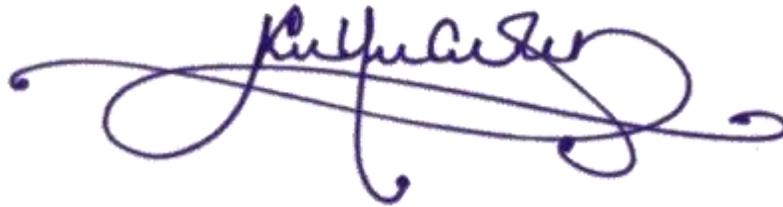
- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc 018),y teniendo en cuenta que dicho escrito viene coadyuvado por la poderdante, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho el abogado Oscar Fernando Serrano Montero, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.301.876 y T.P. 345.032 del CSJ, al poder que le fuere conferido por la representante legal de la parte ejecutante Banco Davivienda SA (doc 5), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
- 3) De acuerdo con el escrito antecede (doc.18) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Brayam Felipe Bejarano Durán, con cc 1.016.088.310 y T.P. 387.444del CSJ., para que represente a la parte ejecutante Banco Davivienda SA, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co

/Egh

Se notifica por estado el 03 marzo 2023



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia